



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 027
(Diciembre 9 de 1993)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE
MUNICIPAL PARA QUE ADOpte EL PROGRAMA
AGROPECUARIO MUNICIPAL.

EL CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de las atribuciones otorgadas por
el artículo 313 de la Constitución Política y por el Código de Régimen
Municipal,

ACUERDA:

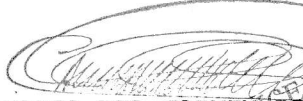
ARTICULO PRIMERO: Facúltase al señor Alcalde Municipal para que por
medio de Decreto adopte y reglamente el programa Agropecuario Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde Municipal para que
efectúe los traslados y las adiciones necesarias dentro del presupuesto,
así mismo para crear o suprimir códigos en el mismo, si lo imponen las
necesidades de la adopción y reglamentación del Programa Agropecuario
Municipal.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que gestione
convenios interadministrativos y de cofinanciación que sean necesarios
para la formulación, ejecución, y evaluación de los proyectos que surjan
dentro del Programa Agropecuario Municipal, con diferentes entidades
públicas o privadas o con personas naturales o jurídicas.

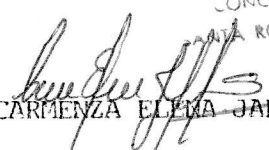
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su
publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS NUEVE
(9) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS
DIAS ONCE (11) Y VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE Y NUEVE (9) DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

JUSTIFICACION

El proceso de descentralización que se desarrolla en Colombia erige al Municipio en el soporte estructural de éste. Con relación al sector agropecuario y mas específicamente a la Economía Campesina, el Estado ha delegado en los municipios la prestación del servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria a los pequeños y medianos productores campesinos y ésto se fundamenta en la Ley 12 de 1986 y el Decreto reglamentario 077 de 1987.

Según el Decreto Ley 2379 de 1991 en su artículo 6, establece que los municipios presten el servicio de asistencia técnica agropecuaria con una base en un Programa Agropecuario Municipal. Adicionalmente la nueva Constitución es clara al consagrar que los presupuestos de las entidades territoriales, desde la Nación hasta los municipios, deben estar sustentadas en planes y programas de desarrollo.

Para dar cumplimiento al Decreto citado y al mandato constitucional los Alcaldes, a través de las UMATA, deben formular el Programa Agropecuario Municipal.

La Ley 12 de 1986 y su decreto reglamentario facultan a las Secretarías de Agricultura Departamentales para realizar la inscripción legal de las UMATA, darle asesoría técnica y realizar funciones de seguimiento. Dentro de este marco legal, la Secretaría, conjuntamente con el I.C.A., CORNARE, SENA, Universidad Católica de Oriente, reelaboraron la metodología para la formulación del programa de Desarrollo Agropecuario Municipal, atendiendo a la necesidad de fortalecer en él, categorías como el Desarrollo Ambiental, la participación comunitaria y los procesos de mercadeo y agroindustria.

Para el apoyo a la formulación de los PAM, se ha constituido un equipo técnico en la Secretaría de Agricultura conformado por técnicos del nivel central, los jefes de centro y supervisores zonales, con el fin de apoyar a la UMATA en su formulación. Este equipo es coordinado por las Direcciones URPA y Operativa.

El Programa Agropecuario Municipal (PAM), debe ser presentado por la Administración Municipal (Alcalde) al Concejo para ser analizado, y aprobado o modificado en las sesiones de noviembre del año en curso, para que surja efectos fiscales y presupuestales durante 1994. El Programa Agropecuario y los proyectos que lo constituyan son requisito fundamental para acceder a recursos de cofinanciación nacional y departamentales.

ALCALDIA MUNICIPAL

* Santa Rosa de Osos 10 de Diciembre de 1993

EL ACUERDO No. 027 fue recibido en ésta fecha.

PUBLICUESE MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

[Signature]
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 027 que antecede fué

publicado hoy 12 de Diciembre de 1993

día de concurso público

[Signature]
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal